



Trámite: GPA-2023-0428

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-002-2023

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite



la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, en su momento el entonces Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 10 de noviembre de 2022 con Decreto Ejecutivo No. 586, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 186;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el vigente Reglamento a la LOSNCP en su artículo 14 numeral 7 señala –entre otras- como información relevante para la publicidad de los procedimientos de contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS: *“7. la Certificación PAC”*; concordantemente el art. 43 *ibidem* en sus incisos finales establece: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y*



publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GT-2023-0120-M del 10 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres, Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, así como documentación anexa pertinente, solicita a la Máxima Autoridad “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730813
CPC	439150111
T. Compra	Bien
T. Régimen	común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	“ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	70.000,00
V. Total	70.000,00
Período	C2

Sin embargo, el CPC, costo unitario, valor total y el periodo de la contratación de la “ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:



Partida Pres.	730813
CPC	439150013
T. Compra	Bien
T. Régimen	común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	“ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	81.595,55
V. Total	81.595,55
Período	CI

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 43 del Reglamento a LOSNCP, el área requirente indica que la reforma solicitada se sustenta técnica y económicamente en lo siguiente: “

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA La Dirección de Talleres, como Atribuciones y responsabilidades entre otras tiene el de “Planificar de manera periódica, procesos y procedimientos relacionados al mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, de acuerdo con las necesidades, buenas prácticas de gestión y leyes establecidas”. En amparo al art. 167 y 172 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, considerando que el Parque automotor y Maquinaria pesada, necesitan de un mantenimiento preventivo para realizar determinados trabajos, para tener en buenas condiciones los sistemas de filtración tanto del motor, sistema hidráulico, combustible y cabina, es necesario contar con Filtros para un adecuado funcionamiento de los vehículos o maquinaria pesada, por otro lado estos filtros no se encuentra disponibles en bodega, y con el fin de realizar un mantenimiento preventivo al parque automotor para alargar su vida útil de las demás partes y piezas móviles, es necesario la “ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”, mismos que garanticen su funcionalidad y operatividad oportuna, mejorando los sistemas de las partes motrices e internas del motor de los vehículos y maquinaria pesada, permitiendo a la institución satisfacer las necesidades de movilización de estos equipos a los sectores rurales a través de la ejecución de las obras institucionales en los



diferentes frentes de trabajo (...) La disponibilidad inmediata de los filtros en la bodega de la Institución, brindara una solución oportuna a las necesidades que se soliciten por parte de los mecánicos y técnicos que requieran realizar los mantenimientos preventivos. En base a lo expuesto inicialmente estaba propuesto realizar un procedimiento de subasta inversa electrónica en el 2do cuatrimestre, sin embargo, al existir cambios en las necesidades presentadas en los mantenimientos preventivos concurrentes de las unidades en servicio continuo, es necesario contar tempranamente con dichos productos para el abastecimiento de la bodega de repuestos y accesorios. Del análisis y ajustes realizado a las necesidades presentadas y al estudio de mercado realizado, el presupuesto referencial inicial destinado a la adquisición de filtros se aumenta, debido al aumento de vehículos y maquinaria nueva que se adquiere más los ítems obligatorios para cubrir las necesidades institucionales en el presente año, ya que al no contar con el stock necesario de los ítems objetos de la contratación, esto podría ocasionar un perjuicio cuantificable por la no operatividad y el daño costoso de las unidades en los frentes de trabajo por falta de filtros para los mantenimientos preventivos; por ende, la siguiente adquisición se los realizara por medio el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, proceso mediante el cual garantizara la participación de proveedores locales y nacionales que pujan hacia la baja; por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2023 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, conforme consta en Hoja de Ruta del Memorando Nro. GPA-GT-2023-0120-M del 10 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, la máxima autoridad Soc. Cecilia del Carmen Méndez Mora Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay, mediante sumilla de fecha: “2023-02-10 16:22:17 *AUTORIZADO, PROCEDER CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE”, a través del Sistema AZUADOC autoriza la reforma al PAC 2022 disponiéndose por parte del Director de Contratación Pública del GPA: “2023-02-10 16:45:46 Sírvase encontrar en el recorrido (hoja de ruta) la autorización de la Máxima Autoridad para continuar con el trámite pertinente”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada también en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con exclusión e inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:



Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando suscrito por el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay con Nro. GPA-GT-2023-0120-M del 10 de febrero de 2023, y demás documentación anexa.

Artículo Segundo: : DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 13 de febrero de 2023.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Dr. Juan Pablo Vallejo Cabrera, Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: C.P.A. Paúl Orellana G, Director de Contratación Pública	